



ORIGINAL

N° Int. 24839

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN (EX) N° **3568**

TEMUCO, **06 NOV. 2019**

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
- b) El Decreto Exento N° 1128 de fecha 31 de Octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;
- c) Que el inmueble, ubicado en la ciudad y comuna de Angol, cuya Dirección, Rol, Propietario, Superficie a expropiar e Inscripción Conservatoria se indican en Resuelvo N°1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y destinarlo especialmente para la Obra "Mejoramiento Gestión Vial Avenida O'Higgins y Dillman Bullock, Angol";
- d) La ley de Presupuesto del Sector Público del presente año;
- e) El Certificado N° 208 de fecha 08 de octubre de 2019 emitido por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, relativo a la disponibilidad presupuestaria para el proyecto código BIP 30095104-0 VIALIDAD";
- f) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- g) El **Informe Técnico N°122/21-0 de fecha 22 de octubre del 2019** del Departamento Técnico de este Serviu Regional, que singularizan el inmueble a expropiar;
- h) El **Informe favorable N° 162 de fecha 22 de octubre del 2019** del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singulariza el inmueble a expropiar, ubicado en la comuna de Temuco, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;
- i) La Resolución Ex. N° 3318 de fecha 11 de octubre de 2018, de SERVIU Araucanía, que autoriza la designación de trato directo de la comisión de peritos conformada por don Arturo Osvaldo Cantos Oyarzun, don Mario Benjamín Gutierrez Truan y doña Constanza Victoria Hilda Mihoevic González, encargada de determinar el monto de indemnización provisional por la expropiación del inmueble afecto a ella;
- j) El Informe de Tasación de Expropiación N° 21-0, de fecha 25 de octubre de 2019, que fija los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Temuco;

- k) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- l) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- m) El Decreto (TRA) N° 272/63/2018 de fecha 19/12/2018, con Toma Razón de fecha 11/03/2019, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz como Director Serviu Región Araucanía.
- n) Que, el Serviu Región Araucanía, actualmente no cuenta con director titular, por petición de renuncia no voluntaria;
- o) El Decreto Exento (RA) N° 272/20/2018 de fecha 23/02/2018, del MINVU, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía.

Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **EXPRÓPIESE** parte del inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

Lote N° 21-0:

Dirección: "La propiedad ubicada Avenida Huequen N° 2051 comuna de Angol

Comuna: Angol

Rol de Avalúo: 800-30

Propietario aparente: Waldo Enrique Avendaño Molinet

Superficie aproximada total a expropiar: 106,60 metros cuadrados

Deslindes generales Lote 21-0 a expropiar:

Norte: en 32 metros con sitio número 13.

Sur: en 15 metros 8 centímetros con Avenida Huequen.

Oriente: en 99 metros con propiedad de Germán Jones.

Poniente: en 97 metros con sitio número 7.

Deslindes Especiales Loteo 21-0A-A a expropiar:

Norte: en línea recta de 16,09 metros con lote 21-0B saldo,

Sur: en línea recta de 15,08 metros con Avenida O'Higgins,

Este: en línea recta de 6,82 metros con lote vecino,

Oeste: en línea recta de 6,99 metros con lote vecino.

Aparente Inscripción de dominio: Fojas 12 N° 10 del Registro de Propiedad del año 1973 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Angol.

2.- **FÍJASE** en la suma de \$39.243.374 (treinta y nueve millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y cuatro), el monto total de la Indemnización Provisional por la

- expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto, y la cual comprende el valor por terreno y construcciones expropiadas.
- 3.- El Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía pondrá a disposición del Departamento Jurídico de este Servicio la suma total de \$39.243.374 (treinta y nueve millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos setenta y cuatro), en la forma y oportunidad en que este lo requiera.**
- 4.- El Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía, procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.-
- 5.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al presupuesto vigente 2019 de SERVIU Región de la Araucanía, Ley 21.125, Código B.I.P. 30095104-0 Vialidad, imputación presupuestaria 3102003-Terrenos.
- 6.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1° o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.
- 7.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Malleco 7, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.
- 8.- Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la Unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. N° 2.186 de 1978.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MAURICIO ESTEBAN CONTRERAS SÁNCHEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MAF/LHD/FMV

Transcribir a:

1. Dirección
2. Depto. Jurídico
3. Secretaria Ejecutiva
4. SEREMI MINVU Región Araucanía
5. Depto. Programación y Control
6. Depto. Finanzas
7. Depto. Técnico
8. Of. de Catastro
9. Archivo.